

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos de la Diputación provincial. - Teléfono 1700.  
Imprenta de la Diputación provincial. - Tel. 1916.

Sábado 2 de Agosto de 1947

Núm. 171

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

**Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

**Precios - SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

##### CIRCULAR

Con esta fecha, haciendo uso del permiso concedido por la Superioridad, ceso accidentalmente en el mando de esta provincia, haciendo cargo de la misma, con carácter interino, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia D. Félix Buxó Martín.

Lo que se hace público para general conocimiento,

León, 1.º de Agosto de 1947.

El Gobernador civil.

2648 Carlos Arias Navarro

### Diputación provincial de León

Bases para la provisión por concurso de la plaza de Mozo de máquinas-repartidor, de la Imprenta de la Excelentísima Diputación Provincial, dotada con el haber anual de 3.500 pesetas, plus del 20 por 100 de carestía de vida, quinquenios graduales del 10 por 100 y demás derechos reglamentarios.

1.ª En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado b) de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, la vacante corresponde al turno ex-combatientes, pero si no se presentan aspirantes clasificados en dicho turno o no obtuviesen los mismos

el mínimo de aprobación, se trasladará a otros turnos del modo establecido en la Orden de 30 de Octubre de 1939, por lo que puede ser solicitada por cuantos reúnan las condiciones generales que se exigen en esta convocatoria.

2.ª Para poder acudir a dicho concurso, los aspirantes presentarán sus instancias reintegradas con póliga de 1,50 pesetas y timbre provincial de una peseta en el Negociado de Gobernación de la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de un mes a partir del siguiente día al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

A) Certificado que acredite ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste, no tratándose de clases de tropa en activo o que hayan prestado servicio de guerra durante la campaña de liberación en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

B) Certificado del Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, para los que aleguen esta calidad.

C) Los que concurren en calidad de Excombatientes, certificación de las Unidades en que han prestado sus servicios, con expresión de los grados y méritos adquiridos en Campaña y tiempo en primera línea.

D) Los que concurren como ex-captivos, certificado expedido por la Delegación Nacional de Excombatientes

de F. E. T. y de las J. O. N. S. y sus Delegaciones Provinciales.

E) Acompañarán también, con las debidas justificaciones toda clase de antecedentes, títulos y méritos que consideren oportunos y especialmente los relacionados con el ejercicio del cargo.

F) Certificado acreditativo de haber cumplido el servicio militar.

G) Recibo de haber ingresado en la Caja provincial 25 pesetas como derechos de examen.

3.ª Acreditarán antes de tomar posesión el nombrado, entendiéndose su nombramiento nulo, si no concurren en el mismo, las siguientes condiciones:

a) Certificado de nacimiento, legalizado para aquellos nacidos fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valladolid a efectos de acreditar edad mínima de 24 años cumplidos y máxima de 35 el día que termine el plazo de la presentación de instancias, computándose el límite máximo para los empleados temporeros o interinos, con referencia a las fechas en que comenzaron a prestar sus servicios a la Corporación.

b) Reconocimiento facultativo para acreditar que no sufren ninguna de las enfermedades comprendidas en la Ley de Accidentes del Trabajo cuyo reconocimiento médico será practicado por dos Sres. Facultativos designados por la Corporación.

c) Certificado de buena conducta librado por la Alcaldía del pueblo de su residencia.

d) Certificado de carecer de antecedentes penales.

Los concursantes que en la actualidad desempeñan plaza en esta Excelentísima Diputación, con carácter temporero o interino, estarán exceptuados de acreditar edad, buena conducta, carecer de antecedentes penales y adhesión al Movimiento Nacional, si ya se encuentran acreditados tales extremos en su expediente personal.

4.ª Los aspirantes serán sometidos a un examen de aptitud, que tendrá lugar en esta capital.

Dicho examen constará de los siguientes conocimientos o ejercicios:

1.º Lectura y escritura al dictado.

2.º Escrito, referente a los derechos y obligaciones relacionados con el cargo y su condición de funcionario provincial.

3.º Compuesto de dos partes: (Práctico).

a) Las cuatro reglas de aritmética, y

b) Consistente en la limpieza de las máquinas y hacer el bruzado de formas y de rodillos.

Terminado cada ejercicio el Tribunal examinador procederá a calificar a cada uno de los opositores pudiendo conceder cada Vocal de uno a diez puntos. La suma total de éstos se dividirá por el número de miembros del Tribunal y el cociente será la calificación obtenida.

Para pasar de uno a otro ejercicio será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos.

Los empates que surjan en las calificaciones definitivas, serán resueltos teniendo en cuenta la escala establecida en la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Con carácter subsiguiente se establecen además para la decisión de empates los siguientes méritos:

A) Desempeñar o haber desempeñado la plaza con carácter interino.

B) Ser huérfano o hijo de funcionario provincial.

C) Haber estado acogido a las Residencias provinciales de esta Corporación.

D) Otros méritos que apreciará el Tribunal discrecionalmente.

5.º El Tribunal estará constituido por el Sr. Presidente de la Diputación o Gestor en quien delegue; Sr. Regente de la Imprenta provincial; un Representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Excombatientes al Trabajo y el Secretario de la Corporación que lo será del Tribunal examinador.

De este concurso se dará cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia a los efectos de la facultad que le asiste de designar un miembro del Tribunal.

6.ª Terminados los ejercicios, el Tribunal elevará a la Diputación propuesta única de nombramiento

a favor del opositor mejor calificado.

7.ª La Comisión Gestora, hará designación de acuerdo con la propuesta del Tribunal, debiendo tomar posesión de su cargo el nombrado en el plazo máximo de 30 días, entendiéndose renuncia a la plaza si así no lo hiciera.

8.ª Las obligaciones del nombrado serán las señaladas para su cargo en los respectivos Reglamentos vigentes de la Corporación provincial y las que en su día pudiera dictar la misma.

León, 19 de Julio de 1947.—El Presidente, Ramón Cañas. 2613

## PRESIDENCIA

### ANUNCIO

Terminado el plazo concedido para la presentación de solicitudes a las oposiciones convocadas para proveer plazas de Auxiliares Administrativos, la Comisión Gestora de esta Excmo. Diputación, de conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la oposición, acordó conceder un plazo de ocho días hábiles para completar documentaciones.

Desconociéndose el domicilio del solicitante D. Enrique Alonso Santos, se le participa por medio de este anuncio la necesidad que tiene de presentar en la Secretaría de esta Corporación, en el citado plazo de ocho días, a partir de esta fecha, la documentación necesaria, para poder ser admitido a dicha oposición.

León, 30 de Julio de 1947.—El Presidente, Ramón Cañas. 2624

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

### ANUNCIO

D. José Gutiérrez Barrera, vecino de Valcabado del Páramo, solicita autorización para hacer una conducción de aguas con destino al riego de una finca, cruzando la carretera de Valcabado a Combarros, en su Km. 3, Hm. 1.

Lo que se hace público para los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Juzgado Municipal de Roperuelos del Páramo, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura en la que esará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 19 de Julio de 1947.—El Ingeniero Jefe, F. Roderos.

2537 Núm. 460—37,50 ptas.

## Delegación de Industria de la provincia de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Eléctricas Leonesas, S. A., domiciliada en León, en solicitud de sustitución de la línea de transporte de energía que tiene en uso de Valdevimbre a Mansilla con tensión de 30 K. V. por otra de León a Mansilla de idénticas características.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

### HA RESUELTO

AUTORIZAR a Eléctricas Leonesas, S. A. para la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera de claración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, a 23 de Julio de 1947.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos. 2552



## Administración municipal

### Ayuntamiento de Bustillo del Páramo

Instruido el correspondiente expediente de suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de las obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, para oír reclamaciones. Pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Bustillo del Páramo, a 31 de Julio de 1947.—El Alcalde, Benito Cantón. 2628

### Ayuntamiento de

#### Santa María del Monte de Cea

Formado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios sobre carnes frescas y saladas, vinos, bebidas espirituosas y alcoholes, etc., que ha de nutrir el presupuesto ordinario de ingresos del corriente ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Santa María del Monte de Cea, 28 de Julio de 1947.—El Alcalde, Dionisio de la Red. 2622

### Ayuntamiento de Astorga

La Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 28 del corriente, acordó que la propuesta de habilitaciones de crédito a los capítulos primero, artículo 10, y capítulo 6.º, artículo 1.º, y suplementos de crédito al capítulo 1.º, artículo 2.º, capítulo 6.º, artículo 1.º, capítulo 8.º, artículo 1.º, y capítulo 10, artículo 1.º, formulada por el Sr. Alcalde y favorablemente dictaminada por la Comisión Municipal de Hacienda, se exponga al público durante el plazo de quince días hábiles, con el correspondiente expediente, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, al objeto de presentar las reclamaciones que se estimen contra la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Astorga, 29 de Julio de 1947.—El Alcalde, Paulino Alonso. 2610

### Ayuntamiento de Cabrillanes

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 30 del mes de Junio, la oportuna propuesta de habilitación

de crédito, importante quince mil (15.000) pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de subvencionar la construcción del camino vecinal que parte de Piedrafita al Santuario de Carrasconte, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Cabrillanes, 26 de Julio de 1947.—El Alcalde, P. O., Ceferino Martínez. 2600

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid a doce de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. En los autos de menor cuantía procedente del Juzgado de primera instancia de Riaño, seguidos por D.ª Jesusa Fernández y Fernández, mayor de edad, viuda, industrial, por sí y como representante legal de su hija menor Isabel Muñoz Fernández, D.ª Dolores Muñoz Fernández, asistida de su marido D. Matias Cancellón Asensión, industrial, D.ª Felisa Purificación Muñoz Fernández, soltera, sin profesión, D.ª María Josefa Muñoz Fernández, asistida de su marido D. Ezequiel Echevarría Castañón, Médico, D. Jesús Muñoz Fernández, soltero, estudiante y D.ª Faustina Muñoz Fernández, asistida de su marido D. Vicente Martín, Licenciado en Filosofía y Letras, todos mayores de edad y vecinos de Cistierna, menos la D.ª Faustina y su marido que son de Zaragoza, representados por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y defendidos por el Letrado D. Tarsilo de Remiro, con D.ª Isabel Orejas Alvarez, mayor de edad, soltera y vecina de Cistierna, en concepto de ejecutante, representada por el Procurador Juan del Campo Divar y defendida por el Letrado D. Ignacio Serrano y D. Victor Muñoz Fernández, mayores de edad, y de la misma vecindad como ejecutado declarado rebelde por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal y el Sr. Abogado del Estado en representación que por su cargo obstanta sobre tercería de dominio de varias fincas rústicas penden ante esta Superioridad en virtud de recurso de apelación interpuesto por los demandantes contra la sentencia que en veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis dictó el

Juzgado de primera instancia de Riaño.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que sin hacer especial imposición de las costas de ambas instancias debemos declarar y declaramos, a) que no pertenece a Victor Muñoz Fernández, las séptimas partes de la mitad de la casa y huerta contigua descritas en los números primero y segundo del BOLETIN OFICIAL (folio veintisiete vuelto) de autos ni la totalidad de las fincas números cuatro y seis anunciadas en dicho periódico oficial b) que debe suspenderse la subasta y alzarse el embargo que a dichas fincas se refiere todo sin perjuicio de los derechos que a D.ª Isabel Orejas Alvarez y la representación del Estado correspondan para que puedan intervenir en la petición de los bienes de la herencia de D. José Muñoz López, en las partes no pertenecientes al ejecutado y c) que el expresado embargo se mantiene respecto de las partes iniciales que en dichos bienes puedan corresponder a Victor Muñoz Fernández.

Así, por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la rebeldía del ejecutado D. Victor Muñoz Fernández, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Carlos Calamita.—Teodosio Carrachon.—Rubricados.»

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el día siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado expido a presente que firmo en Valladolid a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Delgado.

2583

Núm. 459.—156,00 pts.

Don Francisco Serra Andrés, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete; en los autos de menor cuantía procedente del Juzgado de primera de La Bañeza, seguidos por D. José Geijo Geijo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Quintana y Congosto, representados por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y defendido por el Letrado D. Francisco Sanz Macho, con D. Porfirio Vidales Manjón y su esposa D.ª Valeriana Geijo y D. Joaquín Albez Moreira, casado, mayores de edad, industriales y vecinos de La Bañeza, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos

se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal sobre existencia de un condominio y otros extremos, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante de la sentencia que con fecha quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que con imposición al apelante de las costas de esta instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apela- dos D. Porfirio Vidales Manjón y su esposa D.<sup>a</sup> Valeriana Geijo Geijo y D. Joaquín Albez Moreira, casado, industriales, mayores de edad y vecinos de La Bañeza, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arroyos.—Carlos Calamita.—Teodosio Garrachón.—Antonio Córdova.—Rubricados.

Esta sentencia, fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, expido la presente que firmo en Valladolid, a 3 de Julio de 1947.—Francisco Serra Andrés.

2594 Núm. 458.—102,00 ptas.

#### Requisitorias

Martínez Barriales, Francisco, de 27 años de edad, soltero, carrero, hijo de José y Sebastiana, natural y vecino de León, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de dicha capital en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión contra el mismo decretada por la Il<sup>ta</sup>. Audiencia Provincial en sumario número 80 de 1945, sobre estafa, apercibido de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades y Policía Judicial, procedan a su busca y captura, ingresándolo en prisión a disposición de aquella Superioridad.

León, veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. 2605

Blanco Mateos, José Luis, de 22 años de edad, soltero, mecanógrafo, hijo de Manuel y de Nieves, natural de Mieres y vecino de Oviedo, Independencia n.º 1, y hoy en paradero ignorado, comparecerá ante el Juz-

gado de instrucción de León en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión contra el mismo decretada por la Audiencia Provincial de esta capital en sumario número 264 de 1946, sobre uso de nombre supuesto, apercibido de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades y Policía Judicial, procedan a su busca y captura, ingresándolo en prisión a disposición de aquella Superioridad.

León, veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. 2606

Piorno García, Blas, de 24 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Tomás y Balbina, natural y vecino de Ferral del Bernesga (León) y hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión contra el mismo decretada por la Audiencia Provincial de esta capital, apercibido de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Policía Judicial procedan a su busca y captura, ingresándolo en prisión a disposición de aquella Superioridad.

León, veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. 2607

Fernández Ramírez, Rosario, de 25 años de edad, soltera, de profesión sus labores, hija de Emilio y de Encarnación, natural de Orense y vecina de León, Villaobispo, carretera de Robledo, kilómetro 3, penada en causa número 28 de 1945, sobre robo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León, con el fin de constituirse en prisión para cumplir la pena que le fué impuesta en dicha causa por la Il<sup>ta</sup>. Audiencia Provincial de esta capital, apercibida de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León, veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. 2608

Francisco Guerrero García, hijo de Francisco y de Ambrosia, natural de Cistierna y vecino últimamente de San Andrés del Rabanedo (León), de estado soltero, de oficio jornalero, de 22 años de edad, encartado en causa por deserción, comparecerá en el término de treinta días ante D. Manuel Pedruelo Delgado, Te-

niente de Infantería, Juez Instructor del Regimiento de Infantería número 32, de guarnición en la Pz de Valladolid.

Valladolid, 29 de Julio de 1947.—El Teniente Juez Instructor, Manuel Pedruelo Delgado. 2609

Penido Iglesias, José, de 42 años de edad, casado, con última residencia en Gijón, calle Marqués de Casa Valdés, n.º 33, tercer piso, comparecerá antes de quince días ante el Juzgado Militar Especial de León, Juez Comandante de Artillería don Antonio Termenón Andrade, cuyas oficinas se encuentran en la Avenida del General Sanjurjo n.º 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde caso de no presentarse en el tiempo indicado.

León, a 28 de Julio de 1947.—El Comandante Juez Instructor, Antonio Termenón. 2611

Ramos Rueda, Manuel, hijo de Gabriel y de Cecilia, natural de Santa Lucía, de estado soltero, comparecerá antes de quince días ante el Juzgado Militar de la Plaza de León, Comandante D. Antonio Termenón Andrade, cuyas Oficinas se encuentran en la Avenida del General Sanjurjo n.º 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León, a 28 de Julio de 1947. El Comandante Juez Instructor, Antonio Termenón. 2612

Suárez Fernández, Modesto, hijo de D. y de Felicidad, natural de Palacios del Sil (León), de estado soltero, profesión ninguna, de quince años de edad, domiciliado últimamente en Palacios del Sil (León), procesado por el delito de deserción, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente D. Vidal Martín Vázquez, Juez permanente del Aeródromo de León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Se ruego a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

León, 22 de Julio de 1947.—El Teniente Juez Permanente, Vidal Martín. 2617